

Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

DECRETA:

Capítulo I

Propósito Área de Aplicación y Definiciones

**Artículo 1.** Los propósitos de la presente Ley son los siguientes:

1. Adoptar el Plan Regional para el Desarrollo de la Región interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal como instrumentos de ordenamiento territorial de la región interoceánica, para que sirvan como marco normativo a la incorporación de los bienes revertidos al desarrollo nacional, de acuerdo con la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995. Igualmente, servirán de marco normativo para las zonificaciones y usos del suelo en la región interoceánica que realicen los entes gubernamentales y los particulares.
2. Autorizar la ejecución del Plan Regional y del Plan General para que contribuyan a lograr la incorporación de las áreas y bienes revertidos al desarrollo de la sociedad y la economía del país, de manera que los beneficios que se deriven del aprovechamiento de la región interoceánica se destinen al mejoramiento de la calidad de vida de los panameños, de acuerdo con los principios de eficiencia, equidad y justicia social.
3. Considerar a la persona humana como el centro y objetivo del desarrollo social y económico de la región interoceánica, tomando en cuenta los intereses de los habitantes de dicha región, en adopción del Plan Regional y del Plan General.
4. Fomentar el uso de las áreas y bienes revertidos para la creación de riquezas, mediante el incremento de actividades productivas de explotación, de bienes y servicios, creación de empleos y aprovechamiento de la materia prima nacional.
5. Promover el desarrollo del sector marítimo, comprendido, dentro de este sector, la infraestructura canalera y portuaria, así como las áreas que sirven directamente al transporte y al comercio internacionales, con el objeto de aprovechar mejor la estratégica posición geográfica del país.
6. Contribuir a asegurar el funcionamiento eficiente y competitivo, la protección adecuada y la ampliación oportuna del canal de Panamá.
7. Impulsar el desarrollo integral del área del canal, así como su cuenca hidrográfica, para lograr, mediante la ejecución del Plan Regional y del Plan General, el fomento del crecimiento ordenado, y coherente de sus áreas, tanto rurales como urbanas, y atender, de manera racional y armónica, los

- requerimientos de la expansión urbana de las áreas metropolitanas de, las ciudades de Panamá y Colón.
8. Propiciar la procesión de la cuenca hidrográfica del canal dentro de una política de desarrollo sostenible, para la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos de dicha cuenca y la biodiversidad del área.

**Artículo 2.** La presente Ley se aplica al territorio denominado área del canal y a la cuenca hidrográfica del canal de Panamá.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, los términos que continuación se expresan, tienen el siguiente significado:

1. **Área del canal.** Territorio que ocupaba la extinta Zona del Canal de Panamá inmediatamente antes de la entrada en vigencia del Tratado del Canal de Panamá de 7 de septiembre de 1977.
2. **Autoridad del Canal de Panamá.** Es la persona jurídica autónoma de derecho público, constituida y organizada conforme a los términos previstos por la Constitución Política y la Ley.
3. **Bienes revertidos.** Tierras, edificaciones e instalaciones y demás bienes que han revertido o que reviertan a la República de Panamá, conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1971 y sus Anexos.
4. **Cuenca hidrográfica del canal.** Área geográfica cuyas aguas, superficiales y subterráneas, fluyen hacia el canal o son vertidas en éste, así como en sus embalses y lagos.
5. **El canal.** El Canal de Panamá, que incluye la vía acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas marítimas, lacustres y fluviales: esclusas, represas auxiliares; diques y estructuras de control de aguas.
6. **Plan General.** Plan de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
7. **Plan Regional.** Plan Mediante el cual se regirá el desarrollo de la región interoceánica.
8. **Región interoceánica.** Área del canal y cuenca hidrográfica del canal de Panamá.
9. **Ordenamiento Territorial.** El que se refiere a los usos del suelo de la región interoceánica.

## Capítulo II

### Planes de Usos del Suelo

**Artículo 4.** En cumplimiento de lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2, de los numerales 1 y 7 del artículo 5 y del artículo 42 de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, se aprueban el Plan Regional, contenido en el Anexo I, y el Plan General, contenido en el Anexo II, que forma parte de esta Ley para todos los efectos,

## G.O. 23323

incluyendo sus expresiones cartográficas, identificadas como mapa No.1, correspondiente al Plan de Usos del Suelo y los recursos naturales de la región interoceánica; mapa No.2, correspondiente al Plan de Usos del Suelo del área del canal; mapa No.3, correspondiente al Plan de Usos del Suelo en la Región del Atlántico; mapa No.4, correspondiente al Plan de Usos del Suelo en la Región Central; y mapa N° 5, correspondiente al Plan de Usos del Suelo en la Región del Pacífico.

**Parágrafo.** Los anexos y mapas a que se refiere este artículo, serán publicados en la Gaceta Oficial, conjuntamente con esta Ley y copia de dichos mapas a escala mínima de 1:250.000 para el Plan Regional; de 1:250,000 para el Plan General, y de 1:35,000 para las regiones del Atlántico, Central y del Pacífico del Plan General, y permanecerán, en custodia, en la Autoridad de la Región Interoceánica, en Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la Biblioteca de la Asamblea Legislativa, en los Archivos Nacionales, en la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y en el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

**Artículo 5.** Los planes de usos de suelo constituyen el compendio de información ordenada, coherente y científica, mediante los cuales se determinan las diferentes categorías de usos del suelo de la región interoceánica. Dichos planes sientan las bases normativas para el ordenamiento de los usos del suelo y delimitan los espacios geográficos sobre los cuales se aplican. En consecuencia, servirán de base para establecer la zonificación detallada que realicen las autoridades competentes, en particular el Ministerio de Vivienda, en lo concerniente al desarrollo urbano.

### Capítulo III Área de Compatibilidad con la Operación del Canal

**Artículo 6.** El Plan General establece y define un área denominada área de compatibilidad con la operación del canal, destinada al funcionamiento, protección, ampliación del canal de Panamá y otros usos del suelo compatibles con esa función.

El mapa contentivo del área ese compatibilidad con la operación del canal y sus linderos, se encuentra en el Anexo III que forma parte de esta Ley.

**Parágrafo.** El mapa a que se refiere el presente artículo y que define el área de compatibilidad con la operación del canal a escala de 1:50,000, permanecerá en custodia, en la Autoridad de la Región Interoceánica en Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la Biblioteca de la Asamblea Legislativa en los Archivos Nacionales, en la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y en el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

**Artículo 7.** En el caso de las autoridades de usos del suelo en el área de compatibilidad con la operación del canal, que se soliciten a la Autoridad de la Región Interoceánica serán expedidas por la Autoridad de la Región Interoceánica si las considera consistentes con los objetivos del Plan General, previo permiso de

compatibilidad de la Autoridad del Canal de Panamá, emitido mediante resolución motivada.

Las autorizaciones de los usos del suelo expedidas, serán suspendidas o canceladas por la Autoridad de la Región Interoceánica, antes del vencimiento del término otorgado citando, a juicio de la Autoridad del Canal de Panamá, se incumplan los términos y condiciones del permiso de compatibilidad, o cuando las áreas de usos del suelo se requieran para el funcionamiento, protección o ampliación del canal sin perjuicio, en este último caso de las indemnizaciones que deba reconocer la Autoridad del Canal de Panamá.

Para suspender o cancelar autorizaciones expedidas, la Autoridad de la Región Interoceánica tiene el término de 30 días calendario, contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud por parte de la Autoridad del Canal de Panamá. En caso de que la Autoridad de la Región Interoceánica no lo haga dentro del término indicado se entenderá que la autorización ha sido suspendida o cancelada, en cuyo caso la Autoridad del Canal de Panamá notificará la suspensión o la cancelación del permiso de compatibilidad según sea el caso.

**Artículo 8.** Cuando la Autoridad de la Región Interoceánica requiera del permiso de compatibilidad de la Autoridad del Canal de Panamá ésta tiene un término no mayor de 90 días calendario, contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la Autoridad de la Región Interoceánica para aprobar o desaprobar la solicitud.

Si el término a que se refiere el párrafo anterior transcurre sin que la Autoridad del Canal de Panamá haya respondido a la solicitud del permiso de compatibilidad, a que hace referencia el artículo 7 de la Ley, la Autoridad de la Región Interoceánica podrá expedir la autorización.

En caso en que la decisión de la administración de la Autoridad del Canal de Panamá concerniente al permiso de compatibilidad, se refiera a usos propuestos para las áreas señaladas en el párrafo segundo del artículo 310 de la Constitución Política y sea desfavorable, la Autoridad de la Región Interoceánica podrá recurrir ante la junta directiva de la Autoridad del Canal de Panamá cuya decisión será definitiva.

En el supuesto de que la decisión de la Autoridad del Canal de Panamá, concerniente al permiso de compatibilidad, se refiera a usos propuestos para otras áreas contempladas en el artículo 6 de esta Ley y sea desfavorable, la Autoridad de la Región Interoceánica podrá recurrir ante el Consejo de Gabinete, cuya decisión será definitiva.

#### Capítulo IV

#### Desafectación de los Bienes Revertidos

**Artículo 9.** Son bienes de dominio público y, por tanto, no podrán ser objeto de apropiación privada, los siguientes:

1. Los bienes revertidos contemplados en el artículo 6 de la Ley 5 de 1993 modificada por la Ley 7 de 1995.

## G.O. 23323

2. Los bienes considerados de uso público por Constitución Política y el Código Civil.
3. Los bienes reservados por el Tratado del Canal de Panamá de 1977 para la operación del canal.
4. Los bienes considerados por la Ley de la Autoridad del Canal de Panamá como inalienables.

**Artículo 10.** La Autoridad de la Región Interoceánica podrá vender, arrendar y dar en concesión las tierras y demás bienes revertidos, así como ejercer las facultades de custodia y administración de dichos bienes, de conformidad con la Ley 5 de 1993, esta Ley y el Plan General.

### Capítulo V Disposiciones Finales

**Artículo 11.** Los documentos elaborados para la preparación del Plan Regional y Plan General, servirán únicamente de consulta y referencia en la ejecución de esta Ley.

**Artículo 12.** Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 5 de 1993, tal como quedó reformado por la Ley 7 de 1995, en relación con la transferencia de las atribuciones de la Autoridad de la Región Interoceánica al expirar su tiempo de duración, el Administrador de dicha Autoridad deberá presentar al Consejo de Gabinete, a más tardar seis meses antes del 1 de enero del año 2005, un informe completo de los asuntos pendientes cuyas atribuciones deberán transferirse por parte del Consejo de Gabinete, a las dependencias estatales correspondientes.

**Artículo 13.** En atención a la evolución social y económica del país, particularmente de la región Interoceánica, la Autoridad de la Región de Interoceánica, conjuntamente con el Ministro de Vivienda como organismo rector del desarrollo urbano, podrá variar las categorías de ordenamiento territorial contenidas en el Plan Regional y en el Plan General, previa consulta con la Comisión de Asuntos del Canal de la Asamblea Legislativa, mediante ley que al efecto se dicte.

**Artículo 14.** Quedan derogados el parágrafo primero del artículo 42 y el artículo 47 de la Ley 5 de 1993 así como toda disposición legal contraria a esta Ley. Quedan vigentes la Ley 9 de 1973 y el artículo 56 de la Ley 3 de 1995 se modifica, adiciona y deroga del texto único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa contentivo de la Ley 49 de 1984 y la Ley de 1992.

**Anexo I**  
**Plan Regional**

**I. INTRODUCCION**

El Plan Regional que se presenta en este Anexo 1 es la síntesis de estudios técnicos sobre este tema y contiene la normativa de ordenamiento territorial para los usos de los suelos y los recursos naturales de la Región Interoceánica.

El ordenamiento territorial para la Región Interoceánica consiste, sucintamente en asignar a diferentes espacios y recursos uno o más usos según sus características. El ordenamiento territorial parte de los principios rectores que se señalan a continuación:

- ? Aprovechar en forma integral la posición geográfica de Panamá de manera que tanto este Plan Regional como el Plan General fortalezcan las actividades en marcha y promuevan nuevas oportunidades para actividades que deriven las mayores ventajas comparativas de la localización de la Región Interoceánica y del Canal de Panamá.
- ? Conservar a largo plazo los recursos para la operación del Canal de Panamá como eje económico de la Región Interoceánica, dando énfasis a los recursos hídricos y la prevención de deterioros ambientales que puedan afectar la operación eficiente de la vía Interoceánica y su posible expansión futura.
- ? Aprovechar la potencialidad de los recursos naturales de la Región interoceánica en una perspectiva de desarrollo sostenible destacando el aprovechamiento de dichos recursos para apoyar nuevas oportunidades de empleo, producción, exportación y mejoras en la calidad de vida de la población.
- ? Dar cabida en la ocupación del espacio geográfico al crecimiento demográfico económico y urbano en los próximos 25 años de acuerdo con la dinámica de crecimiento observada la cual ha de continuar en un futuro previsible conservando la riqueza del ambiente natural y sus potencialidades.

**II. CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El Mapa 1 identifica y resume los Usos del Suelo y los Recursos Naturales de la Región Interoceánica que son los que se detallan en el siguiente cuadro:

**CATEGORIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

<b>CATEGORIA</b>	<b>SUB-CATEGORIA</b>
I.Areas silvestres protegidas	Areas de parque nacionales, paisajes protegidos, zona de Protección hidrológica, bosques de protección, área recreativa, Monumentos naturales y culturales.
II.Areas de producción rural	Areas Agrícola (con prácticas sostenibles) Areas Pecuaria Areas Forestal/Agroforestal Areas verdes urbanas
III.Areas urbanas	Areas de desarrollo urbano
IV.Areas de compatibilidad con la operación del Canal	Areas de operación del Canal (tierra y agua) Areas de uso diferido (tercer juego de esclusas) Areas de usos compatibles con la operación del Canal

## G.O. 23323

V.Areas con limitaciones y restricciones de uso	Area de uso diferido (áreas de impacto y material peligroso) Area de humedales Areas de pendientes mayores de 75% Areas con limitaciones naturales (sísmicas, inundación, huracán)
VI.Otros Usos	Turismo y ecoturismo Riberas del Canal y sus lagos Subcuencas Minería Usos internos

### ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

La determinación de las áreas silvestres protegidas se ha basado en los siguientes criterios:

- ✓ Continuar la protección de las siete áreas protegidas ya existentes en la región interoceánica. Estos son los cuatro parques nacionales (Chagres, Soberanía Camino de Cruces y Altos de Campana), el Monumento Natural de Barro Colorado; el Área Recreativa Lago Gatún y el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano.
- ✓ Incluir todas las áreas de alta biodiversidad y de potencialidad para fines turísticos, científicos y de aprovechamiento sostenible. En las áreas dentro de la Cuenca del Canal, incluir las áreas para la protección de aguas y suelos.
- ✓ En cuanto al Parque Natural Metropolitano se actualizará su Plan de Manejo de forma tal que cumpla con los objetivos establecidos en la Ley 8 de 1985, particularmente el de brindar a la población urbana mayores oportunidades de esparcimiento al aire libre que coadyuve a calidad de vida propiciar el establecimiento de facilidades para la recreación dirigida Igualmente se incluye en la proporción sur del Parque Camino de Cruces así como en el Parque Metropolitano la demarcación de las servidumbres necesarias para el desarrollo de las vías propuestas así como las correspondientes para los servicios públicos necesarios.
- ✓ Brindar protección intermedia a las áreas que permitan actividades económicas y sociales (particularmente turismo y ecoturismo) cumpliendo con estrictos patrones ambientales para asegurar la integridad del medio natural.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, las áreas silvestres protegidas aparecen plasmadas en el Mapa 1 incluyen las siete áreas protegidas ya que existían en la región de interoceánica, más la creación de otras áreas de protección, las cuales se detallan a continuación.

- ✓ En la región Atlántico se establece un bosque de protección incluyendo las áreas de manglares en la Bahía Limón como también un área paisaje protegido con fines turísticos y ecoturísticos. En esta área se conservan valiosos recursos marinos, costeros e históricos incluyendo el Fuerte San Lorenzo.
- ✓ En la región, Central se establece como paisaje protegido en uso científico de las Islas Orquídeas, Punta Salud, Punta Bohío, Buena Vista, Frijoles y la península al sur de la Isla Maíz.

- ✓ En la región Pacífico se establece el bosque de protección con fin de conservar la importante masa boscosa existente en rica biodiversidad y también para contribuir a la estabilidad de los suelos en las áreas del Canal proclives a los deslizamientos.
- ✓ En esta ribera se localiza un globo de 101 hectáreas ubicadas en la vertiente del Lago de Miraflores que se destina como un parque forestal para el esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de Arraiján.
- ✓ La ribera oeste del Lago Alajuela se establece una zona de protección hidroeléctrica para reforzar las prioridades de reforestación en una de las áreas de mayor erosión potencial de la región.
- ✓ En la península Galeta se establece una porción como paisaje protegido con fines de investigación, educación ambiental y recreación. El área delimitada cubre la mayoría de los bosques del manglar y se adentra en el mar para proteger la barrera coralina.
- ✓ La franja boscosa que bordea el Lago Gatún al sur de Davis y Espinar así como las Islas Juan Galiegos Zorra y Advent se establecen como áreas recreativas con fines turísticos, ecoturísticos y recreación.
- ✓ Otra área protegida corresponde la zona de bosque deciduo en Punta Bruja en la región Pacífico Oeste, la incorporación del área boscosa de Clayton al Parque Nacional Camino de Cruces y la protección de los tramos aún no protegidos del antiguo Camino de Cruces como monumento cultural.

### ÁREAS DE PRODUCCIÓN RURAL

El ordenamiento territorial de las áreas de producción rural está basado en el concepto de, aprovechamiento sostenible el cual propone utilizar la tierra sin superar sus limitaciones agrofísicas. De esta manera, el recurso suelo se conserva, manteniendo su nivel de productividad a través del tiempo. Aplicar este criterio a los suelos de la Región Interoceánica implica cambios mayores que sólo se darán a largo plazo y comprenden reemplazar el actual predominio de la actividad pecuaria, en tierras deforestadas por nuevas actividades como la explotación forestal y la explotación forestal en usos combinados con actividades a (agro /silvo /pastoriles en las cuales el pasto es producido en forma combinada con árboles. Estos árboles pueden tener finalidad forrajera maderable, energética o frutal. Se deberán producir los incentivos y establecer los mecanismos necesarios para promover estos cambios, en concertación con la población involucrada.

Los suelos se clasifican en ocho clases de uso de acuerdo a su capacidad de uso (Clases I a VIII) basándose en variables edáficas (pendiente, profundidad, erosión sufrida pedregosidad, textura, fertilidad drenaje y riesgo de inundación) y climáticas (zonas de vida, vientos, período seco, niebla), conforme el cuadro siguiente cuadro:

### CLASIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE USO DE SUELOS

Categoría agrícola	Uso por puesto
II-III-IV	Agrícola (con prácticas sustentables)
V	Pecuario
VI-VII	Forestal/agroforestal
VIII	Protección forestal

- ☞ **Subregión Occidental.** Su uso predominante es forestal /agroforestal. En general, suelos de esta subregión son mayormente aptos para actividades forestales y el manejo del bosque natural existente para la producción de madera ecoturismo educación ambiental investigación etc.
- ☞ **Subregión Sur del Lago Gatún.** Su uso predominante es la agricultura sostenible. La mayor proporción de estos suelos tiene aptitud para la agricultura permanente y semipermanente. En esta subregión hay muy poca área para el manejo de sistemas silvopastoriles; sin embargo existen algunas áreas importantes con limitaciones de pendientes que solamente pueden ser utilizadas de manera sostenible para la producción forestal y agroforestal.
- ☞ **Subregión Central/ Transístmica.** Su uso predominante es forestal silvopastoril. Esta zona está ubicada a lo largo de la carretera transístmica entre los parques nacionales Changres, Soberanía. Camino de Cruces, el Área Recreativa Lago Gatún. Su vocación es normalmente forestal, agroforestal y silvopastoril, con áreas de menor tamaño adecuadas para la producción de cultivos permanentes.

### ÁREAS URBANAS

Dentro de la política de orientar el crecimiento urbano sobre las costas y por fuera de la Cuenca del Canal, se ha identificado la disponibilidad de suelos urbanizables para apoyar la expansión del desarrollo urbano de las ciudades de Panamá y Colón de manera compatible con la protección del ambiente natural.

### ÁREAS DE COMPATIBILIDAD CON LA OPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL CANAL

Estas áreas incluyen:

- ☞ La vía acuática intermarina.
- ☞ Áreas exclusivas para la operación de las instalaciones y facilidades actualmente existentes.
- ☞ Áreas de reserva para la ampliación de la capacidad del Canal ( posible localización futura del tercer juego de esclusas).
- ☞ La red de estaciones hidrometeorológicas, estaciones de radio y telemétricas.
- ☞ Represas auxiliares, diques y estructuras de control de aguas.
- ☞ Áreas de disposición de material de dragado
- ☞ Atracaderos, muebles y fondeaderos.
- ☞ Otros usos compatibles con la operación del Canal.

## **AREAS CON LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE USO**

El Mapa 1 registra las dos limitaciones de uso mayores, una de origen antrópico y otra de origen natural:

- ☞ Las áreas de impacto en instalaciones de uso militar pueden tener explosivos no detonados o restos de material peligroso. La mayoría de ellas se encuentran en la ribera occidente del Canal. El resto se ubica al sur del Río Chagres en el sector Atlántico Oeste y en un área cercana a las ruinas del Fuerte San Lorenzo. Estas presentan severas limitaciones a cualquier uso por lo que deben mantenerse estrictas medidas de exclusión para evitar graves accidentes. Una vez saneadas el uso de estas áreas debe ser consecuente con el uso propuesto para el área donde se encuentran ubicadas.
- ☞ El análisis de suelos con fines de producción rural ha identificado "áreas no desarollables". ya que presentan severas limitaciones para cualquier uso.
- ☞ Ellas corresponden a pendientes mayores del 75 por ciento áreas con fallas geológicas y a zonas de humedales.

## **OTROS USOS**

### **? Turismo y Ecoturismo**

En la Región Interoceánica, el uso de suelo con potencialidad de destino turístico y ecoturístico es alto. Se conjuga en ella una importante oferta de valores ecológicos, escénicos, históricos y recreativos fácilmente accesibles y de gran calidad. Muchos de ellos son únicos en el mundo o en el ámbito del Caribe Y Centroamérica. El criterio general es que el uso del suelo con fines turísticos y ecoturístico es compatible con el uso primario identificado en el Mapa 1, razón por la cual este constituye uso de las áreas de "tratamiento especial sobrepuerto".

### **? Riberas del Canal y sus Lagos**

Los usos en las riberas del Canal y de los lagos aparecen en el Mapa 1 de la siguiente manera:

- ☞ Las riberas del lago Alajuela están señaladas como uso prioritario para la conservación ambiental. debido a que son las áreas de mayor erosión potencial en toda la Región Interoceánica. El objetivo de conservación está ya vigente en la ribera oriental del lago. localizada dentro del Parque Nacional Chagres. Adicionalmente, la ribera occidental se declara zona de protección hidrológica, área en donde se reducirán al mínimo los desarrollos en la ribera del lago Alajuela, permitiendo solamente desarrollos de apoyo a la actividad de pesca artesanal y turismo recreativo e infraestructuras específicas sujetos a estrictas normas ambientales.
- ☞ A diferencia del Lago Alajuela, las riberas del Lago Gatún y el mismo lago tienen una potencialidad de desarrollo importante. En el Lago Gatún se han identificado usos turísticos, ecoturísticos, pesqueros y de producción rural.

## G.O. 23323

- ✓ En el caso de las islas mayores existentes en el Lago Gatún (Juan Gallegos, Zona y Advent), se otorga el carácter de áreas recreativas con vocación turística o recreacional.
- ✓ Para el gran número de islas menores existentes en el Lago Gatún, se mantendrá la cobertura boscosa y se le asignará una vocación de uso turístico recreacional.

### ? Subcuencas

La Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá está compuesta por los territorios incluidos en las tres (3) sub cuencas hidrográfica que desaguan en los lagos principales del canal interoceánico.

- ✓ Área de Captación hídrica del Lago Gatún: delimitada por las divisorias de aguas de los cursos de agua que desaguan directamente en el Lago Gatún.
- ✓ Área de Captación Hídrica del Lago Miraflores: delimitada por las divisorias de aguas de los cursos de agua que desaguan en el Lago Miraflores.
- ✓ Área de Captación Hídrica del Lago Alajuela: delimitada por las divisorias de aguas de los cursos de agua que desaguan en el Lago Alajuela.

Dichas subcuencas producen una oferta de agua adecuada en cantidad en oportunidad y en calidad para atender a la operación del Canal y a las demandas urbanas.

Para identificar las subcuencas de atención prioritaria se tomaron en cuenta cuatro criterios: (1) cantidad de agua producida; (2) erosión potencial; (3) erosión real; y (4) densidad de población.

El Río Limón es la única de las subcuencas que llega a tener la prioridad muy alta de protección y manejo. Por este motivo, se le establece el uso forestal agroforestal. Es notorio también la presencia de subcuencas en la categoría de alta protección en el área de captación del Lago Alajuela y entre este y el Lago Gatún a ambos lados de la Carretera Transístmica. En el extremo occidental de la Cuenca del Canal solamente dos subcuencas alcanzaron la categoría de alta prioridad. Estas son las subcuencas del río Cirí Grande y el río Cacao.

### ? Minería

Dentro de la Cuenca existen concesiones mineras. El tamaño de las mismas confirma que en el caso de minerales metálicos, todas son concesiones de exploración que hasta el presente no interfieren con otros usos. Por el contrario, las concesiones de minerales no metálicos son concesiones de extracción que sí plantean limitaciones claras para otros usos en el área de la concesión e incluso en áreas vecinas. La conveniencia de estas localizaciones y su impacto ambiental deberán ser evaluadas, así como las concesiones en esta materia deberán cumplir con las normas y criterios ambientales vigentes.

## ? Usos Interinos

Esta clasificación se establece debido a que algunos de los desarrollos previstos para la Región Interoceánica demorarán varios años en concretarse. En consecuencia se definen los criterios para la autorización de usos interinos o transitorios. El criterio general adoptado es que, una vez identificada la localización de fin desarrollo futuro y reconocida su prioridad en el uso del espacio y los recursos naturales asociados, se autoricen en el mismo sitio usos interinos que:

- ☒ No impidan que, llegado el momento, en el futuro el área pueda ser reclamada para el desarrollo prioritario diferido, por ejemplo, usos urbanos o de infraestructura que son difícilmente reversibles.
- ☒ La necesidad de relocalizar o cesar con el uso interino no resulte en costos o pérdidas substanciales. Por ese motivo, los usos interinos autorizados deben ser de baja inversión fija por hectárea, para permitir que los costos de relocalización de uso interino sean bajos al final del período de uso.
- ☒ Tampoco se puede desnaturalizar las características del área, en atención a sus requerimientos de uso final.

## DEFINICIONES

**ÁREAS VERDES URBANAS:** Se definen como áreas destinadas al goce de la naturaleza y realización de actividades de recreación activa y pasiva. La exuberancia de la vegetación en zonas residenciales en el Área de Canal se identifica como recursos de valor y con mérito para ser conservadas. Este uso se encuentra asociada al concepto de ciudad jardín. En el caso de áreas cubiertas de bosques, esta categoría permite el desarrollo de infraestructura de recreación y esparcimiento bajo un enfoque sostenible del recurso natural existente.

**PARQUES NACIONALES:** Regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas de escénicas naturales de flora y fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial. (Conservación para la Protección de la Flora y la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. Ratificado por Panamá mediante el Decreto de Gabinete N° 10 del 27 de enero de 1972)

**MONUMENTO NATURAL:** Las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico a los cuales se les da protección absoluta. Los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o Lilia especie determinada de flora o fauna declarando una región un objeto o una especie aislada monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas o inspecciones gubernamentales. (Convención para la Protección de la Flora de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. Ratificado por Panamá mediante Decreto de Gabinete N° 10 del 27 de enero de 1972)

## **G.O. 23323**

**BOSQUE DE PROTECCIÓN:** Su objetivo primario es producir agua, vida silvestre, madera, forraje y de ser posible convertirse en fuente de recreación en una manera que responda a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población con base en principios de uso múltiple y rendimiento continuo (Ley N° 1 de febrero de 1994)

**PAISAJE PROTEGIDO:** Paisajes son cualidades estéticas especiales y áreas naturales atractivas cuyo objetivo primario es conservar la diversidad del paisaje y de los habitats a la vez que ofrece oportunidades de esparcimiento al público a través de recreación y turismo y se da cabida a las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de la biodiversidad existente. (Resolución N° JD-09-94 de la Junta Directiva del INRENARE del 28 de junio de 1994)

**ZONA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA:** Área generalmente boscosa, escapada, cuyo objetivo primario es mejorar la calidad y cantidad de la producción de agua. Se prohíbe toda actividad perjudicial a la protección de la cuenca. (Resolución N° JD-09-94 de la Junta Directiva del INRENARE del 28 de junio de 1994)

**ÁREA RECREATIVA:** Área natural escénica con atractivos naturales o artificiales que merece protección y habilitación para uso público cuyo objetivo primario es la protección de valores naturales y escénicos además de brindar oportunidades de recreo y educación en un medio natural con el fomento del turismo. Se prohíbe la tala, caza y quema. (Resolución N° JD 09-94 de la Junta Directiva del INRENARE del 28 de junio de 1994)

### **Anexo II**

#### **Plan General**

##### **I. INTRODUCCIÓN**

El Plan General que se presenta en este Anexo II resume los resultados de estudios técnicos realizados sobre el tema y contiene la normativa sobre los usos del suelo en el Área del Canal lo mismo que el ordenamiento del espacio u ordenamiento territorial.

##### **II CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El ordenamiento territorial para el Área del Canal toma en cuenta las oportunidades únicas que las áreas revertidas ofrecen para el desarrollo de nuevas actividades económicas el desarrollo urbano, los usos rurales y la preservación de la Cuenca Hidrográfica. El enfoque del ordenamiento territorial conceptual de este Plan General intenta lograr la preservación ambiental y el máximo aprovechamiento de las oportunidades del mercado dentro de un marco de implementación flexible.

## CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

### I. Áreas silvestres protegidas

Áreas silvestres protegidas	Suplir las necesidades de regulación del ciclo hidrológico para garantizar la operación del Canal y la conservación de la biodiversidad regional	Parque nacional
Áreas costera protegida	Proveer áreas verdes cercana a la población	Reserva científica
	Protección de ecosistemas	Bosque de protección
		Paisaje protegido

### II. Áreas de producción rural

Áreas Agrícola	Aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal y agroforestal con prácticas sostenibles para mejorar la compatibilidad de los usos de los suelos rurales con la estabilidad hidrológica de la Cuenca	Agricultura sostenible
Áreas Pecuaria		Silvopastoril
Áreas Forestal/Agroforestal		Agroforestal
		Forestal

### III. Áreas verdes - urbanas

Permitir disfrutar la naturaleza y la realización de actividades de recreación activa y pasiva.	Parques urbanos
---	-----------------

### IV. Áreas de generación de empleo

Facilitar la creación de empleos y de negocios	Industria ligera, mediana y pesada
Maximizar el uso de instalaciones existentes e infraestructura	Oficinas
Incorporar usos que estimulen actividades productivas	Almacenamiento y distribución
	Comercio al por menor de apoyo
	Servicios de apoyo
	Instalaciones portuarias. Marítimas y aéreas
	Instalaciones deportivas y recreativas

### V. Áreas de uso mixto

Centro urbano	Brindar oportunidades de empleo y de servicios comunitarios	Actividades no manufactureras
	Crear centros urbanos de alta densidad	Usos gubernamentales y otros usos institucionales
	Propiciar un fuerte sentido de comunidad	Oficinas
	Maximizar oportunidades de vida comunitarias	Comercio al por mayor y al por menor
	Estimular acceso peatonal al empleo, la vivienda, y la recreación	Hoteles y otras actividades turísticas relacionadas
		Instalaciones universitarias, otras de educación superior, y parques tecnológicos
		Museos y otras instalaciones culturales
		Terminales de transporte
		Actividades de recreación
		Residencial de baja, mediana y alta densidad
Centro vecinal	Brindar oportunidades de empleo que atiendan las necesidades locales.	Actividades no manufactureras
	Estimular acceso peatonal al empleo, la vivienda y la recreación	Residencial de mediana densidad
		Oficinas de servicios relacionados con el comercio al por mayor y al por menor
		Colegios de enseñanza secundaria y media
		Actividades de recreación comunitarias
		Terminales de transporte
		Actividades de recreación
		Residencial de baja y mediana densidad

### VI. Áreas Residenciales

Vivienda baja densidad	Crear comunidades de baja densidad especialmente para vivienda unifamiliares y tipo dúplex	Casas unifamiliares
	Crear marcos urbanos para propiciar el crecimiento, patrones de tránsito y otras infraestructuras adecuadas	Casas bifamiliares
		Viviendas en bloque
		Otros tipos de vivienda con una densidad neta de menos de 300 personas

## G.O. 23323

	□ Usar espacios abiertos para separar diferentes tipos de vivienda y conectar la vivienda con los servicios comunitales	□ por hectáreas	□ Centros comunales y otras actividades comunitarias
Vivienda mediana densidad	□ Utilizar sitios limitados por otros usos del suelo	□ Crear comunidades de mediana densidad mediante casas unifamiliares y multifamiliares y tipo dúplex	□ Viviendas unifamiliares y edificios multifamiliares
	□ Crear marcos urbanos para propiciar el crecimiento, patrones de tránsito y otras infraestructuras adecuadas	□ Otros tipos de vivienda adosada y separada con una densidad neta de más de 300 pero menos de 600 personas por hectárea	□ Apartamentos
	□ Usar espacios abiertos para separar diferentes tipos de vivienda y conectar la vivienda con los servicios comunitales	□ Utilizar sitios limitados por otros usos del suelo	□ Condominios
	□ Utilizar sitios limitados por otros usos del suelo	□ Colegios secundarios y medios	□ Otros tipos de vivienda adosada y separada con una densidad neta de más de 300 pero menos de 600 personas por hectárea
		□ Centros comunales y actividades relacionadas	
Vivienda alta densidad	□ Crear comunidades de alta densidad en edificios de apartamentos y condominios	□ Vivienda multifamiliar en edificios de apartamentos, condominios	
	□ Incluir comercio vecinal y comercio al por menor para satisfacer necesidades comunitarias y realzar el sentido de comunidad	□ Otros tipos de vivienda adosada con una densidad neta de más de 600 pero menos de 1500 personas por hectárea	
	□ Crear el marco legal para organizar el crecimiento, patrones de tránsito y otras infraestructuras adecuadas	□ Instalaciones de servicios comunitarios para satisfacer necesidades de las comunidades	
	□ Usar espacios abiertos para separar diferentes tipos de vivienda y conectar las viviendas a las instalaciones comunitarias	□ Colegios secundarios y medios	
		□ Comercios al nivel de comunidades	
		□ Bibliotecas y otras instalaciones culturales comunitarias	
		□ Otras instalaciones de carácter comunitario	

## VII. Área de compatibilidad con la operación del Canal

Área de operación del Canal (tierra y agua)	□ Facilitar la operación del Canal y las actividades compatibles	□ Uso para la operación protección del Canal y otros usos compatibles
Áreas de uso diferido tercer juego de esclusas	□ Permitir la expansión del Canal	□ Ampliación del Canal
Área de Compatibilidad		□ Usos interinos para ser determinados posteriormente

## VIII. Otras Áreas

Áreas de uso diferido – área de impacto y materias peligrosos	□ Limitar temporalmente cualquier desarrollo basado en potencialidad de condiciones peligrosas	□ Para ser determinados posteriormente
Áreas no desarrollables	□ Determinar áreas no apropiadas para ser desarrolladas	□ Usos no aptos para desarrollo físico

□

## III. USOS DEL SUELO

Los cuadros que siguen continuación describen los conceptos de usos de suelo en las subregiones en términos de propósitos, actividades de transporte, generación de empleo y Canal, centros comunitarios, comunidades residenciales, áreas rurales, áreas verdes y protegidas y áreas de uso diferido.

## REGIÓN ATLÁNTICO

El concepto básico de usos de suelo en la región Atlántico toma en cuenta los valiosos bosques, los cursos de agua y las riberas de los lagos así como las necesidades de crecimiento y expansión de la ciudad de Colón, incluyendo sus requerimientos de áreas

de empleo de vivienda de prestación de servicios y de espacios abiertos. El Mapa 3 plantea cartográficamente los usos de suelo en la Región del Atlántico.

**Subregión Atlántico Oeste:** Limita al norte con el Mar Caribe y el Fuerte Sherman, al este con la Bahía de Limón y las esclusas de Gatún, al sur con la Cuenca del Canal y al oeste con los límites de la antigua Zona del Canal de Panamá.

### Usos para la Subregión 1 – Atlántico Oeste

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| Propósito:                    | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dentro del Bosque de Protección se establecen sitios de paisaje protegido que incluyen el Río Chagres, con el objeto de permitir el desarrollo del ecoturismo para aprovechar el paisaje, la biodiversidad, arrecifes de coral y otros recursos ambientales frágiles y sensibles.</li><li>▪ Permitir actividades agrícolas sostenibles en el área sur del área protegida</li></ul> |
| Concepto de transporte:       | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Utilizar el sistema vial existente como acceso al área y a lo largo de las riberas del Lago Gatún dentro del concepto de protección ambiental</li><li>▪ Proveer el derecho de vía de las carreteras y los enlaces con el nuevo puente de Gatún (a construirse por el tercer juego de esclusas).</li></ul>  |
| Generación de Empleo y Canal: | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Permitir usos mixtos, con énfasis en el desarrollo turístico en las áreas circundantes, manteniendo las áreas designadas como bosque de protección y asegurar que cualquier nuevo desarrollo sea acorde con la protección de este recurso</li></ul>  |
| Centros comunitarios:         | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Desarrollar un centro comunitario de usos mixtos orientado hacia el turismo con posibilidad de hoteles y el desarrollo turístico en el paisaje protegido y playas</li></ul>  |
| Comunidades residenciales:    | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Desarrollar áreas residenciales que sean compatibles con la actividad turística.</li><li>▪ Desarrollar instalaciones turísticas en las áreas protegidas, de acuerdo con criterios de administración para estas áreas.</li></ul>  |
| Áreas rurales:                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Permitir usos rurales interinos</li></ul>  |
| Áreas verdes y protegidas:    | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mantener los actuales bosques y otras áreas naturales como un área verde que puede brindar una transición al bosque de protección</li><li>▪ Establecer un bosque de protección al norte del Río Chagres e incluir la zona costera y los arrecifes de coral. Enfatizar el ecoturismo en el área protegida.</li></ul>  |
| Áreas de usos diferido:       | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Identificar las áreas diferidas hasta que puedan ser estudiadas más completamente y se hagan recomendaciones más específicas de desarrollo concernientes con el uso futuro.</li></ul>  |

2

**Subregión Atlántico Este:** Limita al norte con el Mar Caribe, al este con los límites de la antigua Zona del Canal, al sur con la Cuenca del Canal (Lago Gatún), al oeste con la Bahía de Limón, la línea Central de la vía de navegación del Canal y el Lago Gatún.

### Usos para la Subregión 2 – Atlántico Este

- |            |  |
|------------|--|
| Propósito: | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Permitir la expansión ordenada de Colón en las áreas revertidas, con una adecuada planificación de las áreas residenciales, las instalaciones comunales, centros de empleo y áreas verdes. Estimular los servicios</li></ul> |
|------------|--|

## G.O. 23323

comunales actuales de Davis y Espinar para servir como núcleos de los nuevos centros urbanos del área. Impulsar el desarrollo portuario y crear un centro de empleo de importancia, con potencialidad para la exportación. Mantener áreas para la operación del Canal, así como para la ampliación de su capacidad permitiendo otras actividades compatibles. Aumentar el área recreativa de Gatún, preservando los recursos de la Cuenca y la rica biodiversidad existente.

### Concepto de transporte:

- Desarrollar un sistema vial mejorado para brindar acceso a las áreas de desarrollo actuales y nuevas, utilizando y mejorando las carreteras existentes y sus alineamientos, e identificando nuevos alineamientos de carreteras, los cuales son sensibles a las condiciones ambientales.
- Prever el puente al norte de las esclusas de Gatún, que deberá construirse conjuntamente con el proyecto del tercer juego de esclusas.
- Preservar las servidumbres existentes del ferrocarril y establecer nuevas servidumbres que accedan a las áreas industriales existentes y propuestas.

### Generación de Empleo y Canal:

- Establecer las actividades industriales en Davis y el complejo de tanques de Gatún.
- Reforzar el área de Coco Solo como centro de empleo importante, con actividad portuaria e industrial relacionada, y establecer reservas de tierra para expansión futura.
- Permitir la expansión futura del puerto desde el área de Cristóbal a Telfer así como el establecimiento de actividades industriales
- Continuar con las operaciones del Canal y reservar áreas para el tercer juego de esclusas.

### Centros comunitarios:

- Reforzar los centros de uso mixtos existentes en Margarita, Davis y Espinar, Arco Iris y el Campo de Francia / Coco Solo.
- Estimular el desarrollo de áreas de usos mixtos adicionales en la vecindad de Mindí y en la porción sur de Telfer.
- Crear centros comunitarios a escala de barrio en las comunidades residenciales.
- Introducir un mayor ordenamiento en el carácter de uso mixto a lo largo de la Carretera Boyd Roosevelt.
- Estimular nuevos centros de uso mixto e institucional en la costa y cerca de la Isla Largo Remo.

### Comunidades residenciales:

- Fomentar comunidades residenciales integradas en el área sur de la Vía Simón Bolívar, integrando las antiguas bases militares y los espacios abiertos en el patrón de desarrollo que sea compatible con el carácter de “ciudad jardín”.

### Áreas verdes y protegidas:

- Desarrollar un sistema de espacios abiertos que ayude a definir áreas de desarrollo para facilitar enlaces con las áreas protegidas y desarrolladas. Utilizar los drenajes existentes y la vegetación para este sistema de espacios abiertos con el fin de mantener un carácter natural, permitiendo su realce en el futuro como amenidades recreativas urbanas.
- Sobre el sector este del Canal, extender el “área recreativa del Lago Gatún” para incluir costas, islas y terrenos adicionales entre el Lago Gatún y las áreas hacia el norte. Así se brindarán espacios abiertos recreativos adicionales en la región de Colón y para la protección de la Cuenca.

- Establecer un “paisaje protegido” en isla Galeta para permitir el estudio científico continuado del área y proteger el hábitat de manglares existentes y el ecosistema y un “área costera protegida” a lo largo del lado Atlántico y la isla Galeta con el objeto de brindar protección a las barreras coralinas.
- Desarrollar áreas verdes para brindar áreas naturales próximas a las áreas desarrolladas, de acuerdo con el concepto de “ciudad jardín” y ayudar a modelar la forma urbana. Las áreas verdes deben incluir los cerros con pendientes pronunciadas y las quebradas de vegetación exuberante.

## REGIÓN CENTRAL

El concepto dominante aplicado a la región Central se refiere a la preservación de la tierra y de los recursos naturales de la Cuenca al tiempo que permite el uso sostenible de estas áreas naturales de desarrollo turístico sensible alrededor de Gamboa y la muy limitada inserción de la zona de expansión urbana desde la región Pacífico. El Mapa 4 plantea cartográficamente los usos del suelo en la Región Central.

**Subregión Central Oeste:** Limita al norte con la Cuenca del Canal (Lago Gatún) al este con la línea central de la vía de navegación del Canal de Panamá al sur con el límite meridional de la cuenca hidrográfica que desagua al Lago Miraflores, y al oeste con los límites de la antigua Zona del Canal de Panamá.

### Usos para la Subregión 3 – Central Oeste

Propósito:	Establecer un bosque de protección en la margen occidental, con el fin de preservar la biodiversidad y los recursos de la Cuenca mientras se permiten actividades forestales y agrícolas sostenibles, así como estimular las áreas de reforestación hacia el occidente.
Concepto de transporte:	Utilizar el sistema vial existente. Proveer corredores para los futuros enlaces viales con el propuesto puente de Gamboa.
Generación de Empleo y Canal:	Áreas para las operaciones del Canal y para el tercer juego de esclusas en el área de compatibilidad con la operación del Canal.
Centros comunitarios:	Vincular las áreas residenciales existentes y futuras mediante actividades comerciales e instalaciones y servicios comunitarios mayores.
Comunidades residenciales:	Las áreas residenciales se desarrollarán fuera de la Cuenca Permitir áreas de reforestación al norte de Arraiján.
Áreas rurales:	Estimular usos agroforestales y agrícolas de una manera sostenible, tanto a largo plazo como interinamente.
Áreas verdes y protegidas:	Crear un área de bosque de protección en el campo de tiro Emperador, incluyendo áreas con explosivos no detonados. Establecer bosque de protección.
Áreas de usos diferido:	Identificar las áreas de usos diferidos hasta que puedan ser estudiadas más completamente y se hagan recomendaciones más específicas de desarrollos relacionados con el uso futuro.

**Subregión Central Este:** Limita al norte con el Lago Gatún, al este con los límites de la antigua Zona del Canal de Panamá, al sur con el límite meridional de la cuenca hidrográfica que desagua en el Lago Miraflores, y al oeste con la línea de la vía de navegación del Canal de Panamá.

**Usos para la Subregión 4 – Central Este**

- Propósito:
- Mantener el área protegida del Parque Nacional Soberanía y del Parque Nacional Camino de Cruces.
  - Convertir el área en un centro de ecoturismo.
- Concepto de transporte:
- Mejorar las vías existentes en el área, incluyendo las vías Gaillard, Gamboa y la carretera de acceso del oleoducto.
  - Proveer corredores para enlaces de carreteras futuras con el nuevo puente de Gatún conforme el tercer juego de esclusas.
  - Utilizar el sistema ferroviario como medio de transporte para el turismo recreacional, histórico y ecológico.
- Generación de Empleo y Canal:
- Desarrollar en el poblado de Gamboa un complejo de ecoturismo.
  - Continuar con las actividades de dragado y apoyo del Canal en Gamboa.
- Centros comunitarios:
- Desarrollar a Gamboa como centro comunitario de usos mixtos para servir las necesidades de los usuarios del complejo ecoturístico propuesto.
  - Mantener a Gamboa como una comunidad con un fuerte componente residencial.
- Áreas rurales:
- Estimular la continuación de usos forestales sostenible con proyectos de reforestación en áreas rurales deforestadas.
- Áreas verdes y protegidas:
- Expandir áreas protegidas para incluir Venta de las Cruces e islas en el Lago Gatún para usos turísticos.

**REGIÓN PACIFICO**

El concepto fundamental de los usos del suelo en la región Pacífico se refiere a la determinación de áreas para la expansión urbana de Panamá y Arraiján, las cuales pueden desarrollarse de una manera ordenada y bien planeada, incluyendo la provisión de áreas para la generación de empleo recreación, espacios abiertos, vivienda, comercio y usos institucionales. El Mapa 5 plantea cartográficamente los usos del suelo en la Región del Pacífico.

**Subregión Pacífico Oeste:** Limita al norte con el límite meridional de la cuenca hidrográfica que desagua en el Lago Miraflores, al este con la línea central de la vía de navegación del Canal de Panamá, al sur con el Océano Pacífico, al oeste con los límites de la antigua Zona del Canal de Panamá.

**Usos para la Subregión 5 – Pacífico Oeste**

- Propósito:
- Expandir el área de desarrollo urbano mixto, comercial, industrial, turístico y habitacional mediante centros de crecimiento con capacidad de generación de empleo.
- Concepto de transporte:
- Establecer una red de transporte vial que utilice las nuevas conexiones y nuevos alineamientos para servir el desarrollo futuro.
  - Proveer el corredor adecuado para el derecho de vía de la futura autopista Panamá-Arraiján, incluyendo el cruce del nuevo puente sobre el Canal.
  - Crear nuevas oportunidades para instalaciones portuarias.
  - Integrar la red de transporte multimodal.

Generación de Empleo y Canal:	Desarrollar un centro de empleo mayor, capitalizando el valor multimodal del área y el acceso a la autopista planeada de Arraiján – Panamá. Proveer áreas para la operación del Canal. Proveer terrenos para los desechos de los dragados del Canal. Una vez se logre un nivel máximo de relleno, se podrán utilizar dichas áreas para desarrollo urbano.
Centros comunitarios:	Desarrollar un centro comunitario de usos mixtos regional. Crear centros comunitarios a escala de barrio en las comunidades residenciales. Desarrollar un área de uso mixto turístico en la costa. Establecer un centro gubernamental municipal.
Comunidades residenciales:	Establecer comunidades residenciales del área para servir diferentes niveles económicos. Estas comunidades podrán aprovechar la topografía, paisajes escénicos y vegetación natural abundante de estas áreas. Las áreas residenciales incluirán varios tipos de vivienda, principalmente desarrollos de baja y mediana densidad. Pueden seleccionarse áreas para desarrollo de más alta densidad compatibles con el aeropuerto de Howard y otros usos, de acuerdo con el carácter general del área. Desarrollar usos residenciales dentro de las áreas de usos mixto en la costa que aprovechen su magnífica localización.
Áreas rurales:	Iniciar la reforestación al sur de Cerro Galera. Permitir los usos rurales interinos.
Áreas verdes y protegidas:	Desarrollar áreas verdes para brindar áreas naturales en estrecha proximidad a las áreas desarrolladas, de acuerdo con el concepto de "ciudad jardín" ayudar a modelar la forma urbana. Las áreas verdes deben incluir los cerros con pendientes pronunciadas y las quebradas de vegetación exuberante. Deben permitirse áreas verdes para incentivar la oferta de oportunidades urbanas recreativas para los residentes de estas áreas urbanas. Establecer bosques de protección hacia el norte de la Carretera Panamericana, cerca de Loma Cova. Establecer paisaje protegido en Punta Bruja y los manglares. Establecer un parque urbano para el esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de Arraiján y a la vez conservar la Cuenca del Canal.

**Subregión Pacífico Este:** Al norte limita con la divisoria meridional de la cuenca hidrográfica que desagua en el Lago Miraflores, al este con los límites de la antigua Zona del Canal de Panamá al sur con el Océano Pacífico, y al oeste con la línea central de la vía de navegación del Canal de Panamá.

## G.O. 23323

### Usos para la Subregión 6 – Pacífico Este

Propósito:	Permitir la integración de la ciudad de Panamá con el área del canal. Se propone integrar los sistemas de transporte y todos los servicios públicos del área del Canal, reconvertir las bases militares y los poblados civiles, ampliar el desarrollo portuario, el comercio urbano, y crear áreas industriales de procesamiento y polos de turismo.
Concepto de transporte:	Utilizar las carreteras existentes y los derechos de vía para servir el desarrollo inicial y proveer nuevos enlaces para las carreteras existentes con el fin de mejorar la continuidad de calles y el flujo de tránsito. Planejar la futura construcción de las autopistas Panamá – Arraiján y Panamá – Colón, incluyendo el cruce del nuevo puente y carreteras circundantes. Permitir una mejor integración vial del área con la capital a través de nuevas calles y carreteras. Establecer nuevas áreas para el futuro desarrollo ferroviario.
Generación de Empleo y Canal:	Desarrollar puertos y usos marítimos del lado este del Canal basado en el área del puerto existente, así como de las áreas para expansión adyacente. Usos compatibles con la operación del Canal. Promover empleo y usos industriales en apoyo de actividades portuarias. Crear un nuevo centro de empleo de usos mixtos. Mantener las áreas de operaciones del Canal y permitir su expansión. Planejar la preservación y reutilización de áreas urbanas, instalaciones y edificios existentes. Desarrollar Fuerte Amador como un gran centro regional turístico de usos mixtos. Desarrollar áreas de uso gubernamental –cultural, con usos comerciales y administrativos utilizando edificios existentes y paisaje consolidado. Reforzar los centros de usos mixtos existentes y crear centros comunitarios de usos mixtos en áreas de nuevo desarrollo. Promover la creación de centros comunitarios a escala de barrio en comunidades residenciales. Establecer áreas para jubilados con todas las facilidades apropiadas. Mantener el carácter de “ciudad jardín” en las comunidades residenciales existentes. Planejar la preservación y la reutilización de las áreas y edificaciones. Mantener y realzar el carácter de usos mixtos de la mayor parte de las áreas residenciales existentes, las cuales incluyen instalaciones administrativas, públicas e instalaciones comunitarias. Estimular el nuevo desarrollo residencial donde las condiciones lo hagan factible. Este nuevo desarrollo deberá integrar las bases militares y los espacios abiertos en patrones de desarrollo que sean compatibles con el carácter de “ciudad jardín” de las dichas bases.
Centros comunitarios:	Actualizar el Plan de Manejo del Parque Natural Metropolitano de forma tal que cumplan con los objetivos de la Ley 8 de 1985. Desarrollar áreas verdes para proteger áreas naturales en la cercanía de áreas de desarrollo, de acuerdo con el concepto de “ciudad jardín”.
Comunidades residenciales:	
Áreas verdes y protegidas:	

Las áreas verdes deben preservar los cerros existentes con pendientes muy pronunciadas y las quebradas de vegetación exuberante donde sea factible alcanzar un efecto general de “islas verdes” flotando dentro del desarrollo urbano.

Establecer áreas verdes para ofrecer oportunidades recreativas urbanas a los residentes.

Anexar las áreas forestales de rica biodiversidad de Fuerte Clayton a Parque Nacional Camino de Cruces.

8

#### **IV. AREA DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO**

El ordenamiento territorial aquí adoptado contempla el uso de áreas de tratamiento especial sobrepuerto para complementar el ordenamiento espacial principal. El propósito de establecer estas áreas es identificar y delimitar sitios en el Área del Canal que sean dignos de dicho tratamiento en términos del desarrollo y los usos del suelo. También se persigue señalar la existencia de condiciones especiales que aseguren una regulación complementaria de estas áreas.

Se establecen siete áreas de tratamiento especial sobrepuerto para el Área del Canal:

- ? áreas de recursos urbanísticos y culturales
- ? áreas de recursos turísticos y ecoturísticos
- ? áreas de compatibilidad con el Canal
- ? áreas de investigación científica y áreas protegidas para los diferentes usos por el manejo y conservación de cuencas
- ? áreas de aprovechamiento de recursos lacustres
- ? áreas de grandes proyectos de desarrollo
- ? áreas para desarrollos urbanos especiales

**Artículo 15.** El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley.

**Artículo 16.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo de Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

CESAR A. PARDO R.  
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.  
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE JULIO DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

**G.O. 23323**

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro